

C. ANDRES ALANIS PEÑA



REPRESENTANTE LEGAL DE INGENIERIA PORTUARIA GRI, S.A. DE C.V.
AV PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA #1236

AV. PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA #T236 Int.PISO 8 Col. DESARROLLO SANTA FE, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, C.P. 05348

PERMISO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE DRAGADO, que otorga la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, a través de la Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto, con fundamento en los artículos 26, y 30 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, 8 fracción V, 40, 42 fracción I inciso c) y 43 párrafo segundo, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 3, y 11, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 240 y 241 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 2 fracción II, y 3 fracción II, y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina a la empresa naviera INGENIERIA PORTUARIA GRI, S.A. DE C.V., para operar y explotar en navegación de cabotaje en vias generales de comunicación por agua, la embarcación "ECOLOGICO SEGUNDO" de bandera extranjera, con las siguientes características:

Bandera:		· ĘSI	PAÑA	was by	Año:	2006	No. OMI:	200	9417907
Eslora:	55.000 M	Manga:	12.000 M	Puntal:	/4.500 M	U.A.B.:	860.000 UAB	T.R.N.:	258.000 UAN
Tipo de e	mbarcación:	DRAGA							
Armador Propieta	and the second second second	GALLEGA	DE GESTIÓN	Y CONTRO	L, S.L.	. 1	nero de Tripula xicanos	ntes	0

ANTECEDENTES

Representante Legal: ANDRES ALAN	IS PEÑA Instrumento Público: 874
Número de Solicitud: 7399	Fecha de presentación de la 14 de Enero de 2022 solicitud:
Fecha de presentación de información complementaria:	NO APLICA
Objeto del Contrato de Servicio:	SERVICIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE ROMPEOLAS OESTE EN EL PUERTO PETROLERO DE SALINA CRUZ, OAXACA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.
Contrato de Servicio:	ESCO001102020
Documento con el que se ampara la posesión o CONTRATO D propiedad de la embarcación:	E FLETAMENTO CELEBRADO CON GALLEGA DE GESTIÓN Y CONTROL, S.L.
Puertos de operación: Salina Cruz (OAX)	

CONDICIONES ADICIONALES

١		LA PERMISIONARIA DEBERA PRESENTAR CONFORME A LO SENALADO EN EL ARTICOLO 43 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EN UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR
1		FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EN UN PLAZO DE SUIAS ARABILES CONTADOS A PARTIR
ı	Condición: 1	DEL 20 DE MARZO DE 2022, ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL SEGURO DE PROTECCIÓN E
Cor		INDEMNIZACIÓN VIGENTE Y LEGIBLE EN CASO CONTRARIO SE EXTINGUIRÁ EL PRESENTE ACTO
1		ADMINISTRATIVO DE PLENO DERECHO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11,
		FRACCIÓN IV, DEL ORDENAMIENTO ANTES CITADO.



CONDICIONES PERMISO DRAGADO

PRIMERA. - Objeto y período. El objeto de este permiso es la prestación (1) Proporcionar el servicio con una embarcación distinta a la señalada. del servicio de dragado en los puertos y en el período ya señalados, sin [g] Operar el servicio en ruta distinta a la determinada en este permiso. que con este permiso se puedan prestar otros servicios en cualquiera h) No cumplir con cualquiera de las obligaciones impuestas en este de sus modalidades.

SEGUNDA. - Pago de derechos. La expedición de este permiso causa el la terceros. pago de derechos conforme a la cuota prevista en el artículo 165 de la j) Incumplir de manera reiterada cualquiera de las obligaciones o Ley Federal de Derechos.

TERCERA. - Legislación. La embarcación, su tripulación y "La La revocación será declarada administrativamente por esta autoridad Permisionaria" que la opera, deberán sujetarse en todo momento a las marítima, conforme a lo previsto por el artículo 43 de la Ley de leyes y reglamentos nacionales, así como a los convenios Navegación y Comercio Marítimos. internacionales de los cuales es parte el Estado Mexicano (suscritos por el Gobierno Mexicano) y acatar las disposiciones que dicten las autoridades del país, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5 de la OCTAVA. - No transferencia del permiso. Este permiso es de carácter Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

de este permiso, así como las pólizas que acrediten la contratación de para su zarpe, atendiendo las disposiciones previstas por la legislación pleno derecho de este permiso. nacional e internacional. 🔩

Suspensivas

momento, durante el período de vigencia de este permiso, el ingreso a laboral, a efecto de verificar el debido cumplimiento de las disposiciones nacionales e internacionales en materia de seguridad, así como el de las condiciones laborales en los contratos suscritos con la tripulación. De no acreditar satisfactoriamente la inspección que se **DÉCIMA**. - Si derivado de la operación de la embarcación ocurriere un realice a la embarcación, este permiso será motivo de suspensión, hasta accidente o incidente marítimo. "La Permisionaria" verificará que se dé subsanar las omisiones detectadas, debiendo "La Permisionaria" suspensión de actividades decretada por la autoridad marítima no afectará la vigencia del permiso.

Terminación y Revocación

SEXTA. - Causas de Terminación. El presente permiso terminará por:

- a) Expiración del plazo de vigencia establecido en el permiso
- b) Cuando la vigencia del permiso esté sujeta a una condición o término suspensivo y este no se réalice dentro del plazo señalado en autoridad marítima. este permiso.
- c) Acaecimiento de una condición resolutoria, prevista en el presente DÉCIMA SEGUNDA. La recepción de este permiso, implica de manera permiso.
- d) Desaparición del objeto o de la finalidad del permiso.
- e) Renuncia del titular del permiso.
- fl Revocación.
- g) Liquidación, extinción o quiebra de "La Permisionaria",

La terminación del permiso no exime a "La Permisionaria" de las responsabilidades contraidas durante la vigencia del mismo con el Gobierno Federal y con terceros.

SÉPTIMA. - Causas de revocación. El presente permiso podrá ser revocado en cualquier tiempo si "La Permisionaria" incumple alguna de las condiciones establecidas en el presente permiso que ameriten su No.:5[Modalidad:Renovacion]Num,Sol.:7399[Ejercicio:2022] id. Vehiculo:2515 revocación o se actualice alguna de las causales que a continuación se 76 Nom Embarcación ECOLOGICO especifican:

- a) No cumplir con su objeto.
- b) No ejercer los derechos conferidos, dentro del período de vigencia de PORTUARIA GRI, S.A. DE C.V. I este permiso.
- c) No cubrir las indemnizaciones por daños, que se originen con motivo FIRMA ELECTRONICA: de la prestación de los servicios.
- d) Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otros prestadores de servicios o permisionarios.
- e) Ceder, gravar, dar en fideicomiso o enajenar total o parcialmente los GgMCas1HuwElmsMNHcz derechos conferidos en este permiso, sin previa autorización de ello por IZDRG+Bss3d+ZRteBE5V4aMu/nm8RFfBiYwTAmjtIPjhcAtbDuNEPiyvj7hr esta autoridad marítima.

- permiso.
- i) No mantener vigentes los contratos de seguros de tripulantes y daños

condiciones establecidas en las leyes y reglamentos aplicables.

nominativo e intransferible, por lo que no ampara el servicio de empresa, persona, embarcación o ruta, distintas a las permitidas, siendo "La CUARTA - Despacho de la embarcación. Previo a su despacho "La Permisionaria" directamente responsable de la embarcación y la Permisionaria", deberá exhibir ante la Capitania de Puerto, el original prestación del servicio. Tampoco se autoriza con este permiso la prestación de un servicio distinto al señalado en Antecedentes. El los seguros aplicables, junto con la información y requisitos necesarios incumplimiento de la presente condición será causa de terminación de

NOVENA. - Zarpe al extranjero. El presente permiso quedará sin efecto de pleno derecho en el momento en que la embarcación zarpe al QUINTA. - Inspecciones. "La Permisionaria" permitira en todo extranjero, independientemente de que "La Permisionaria" deberá comunicar a esta autoridad marítima su propósito de hacerlo, con tres la embarcación de inspectores autorizados por la autoridad marítima o días de anticipación. Lo anterior de conformidad con el artículo 11, racción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Accidentes e incidentes

cumplimiento a la obligación por parte del capitán o patrón de la acreditar ante esta autoridad marítima el estricto cumplimiento. La embarcación o en su ausencia el oficial que le siga en mando, a levantar el acta de protesta correspondiente, en la que se cumplan las formalidades previstas en los artículos 181 al 185 de la Ley de Navegación Comercio Marítimos. El incumplimiento de la presente condición dará lugar a la terminación del permiso.

Competencia

DÉCIMA PRIMERA - En caso de cualquier controversia relacionada con este permiso, "La Permisionaria" se someterá a la competencia de la

expresa la aceptación de las condiciones fijadas en él



Atentamente Director General Adjunto de Capitanías de Puerto

C. Contralmirante Victor Manuel Fernández Carrasco

ADENA ORIGINAL:

Tramite No.:487]Tramite:Permiso temporal para la navegacion para cabotaje a otras embarcaciones extranjeras Modalidad

SEGUNDO|Cve.Oficina:1|Nom.Oficina:Oficina Central de Ciudad de Mexico|Cve.Depto:95|Nom.Depto:Ventanilla de gestion de tramites|Cve:Solicitante:-1058803|Nom.Solicitante:|NGENIERIA

ATLRyYpXp3sa4Y7ZZwE8KJyiJSbCIuH1KJuuIN/WrW+VAj1kc3DOhyLR599 wz+LFKEnbNHyD3C7n

oGNMvGM+N0h/GcKKpVIJz9qaIExEcEsSp5kMxiTa/zTeXCqWTScRki4QW

Je6139lvZdUKVbFj

i6x/OMIpcMJ5/j0BJqZE0i7H03ZkmiGhcPd[jyqlg7qwq3ZSNDfPgqrQNCQx 2VsPNk2paZYUXazJ G9le77iMqWRQLdTBQQKbDnLseYvTprHk8tBGAQ==

